



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 2370/19

La Paz, 18 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 18. Parágrafo I, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, el Parágrafo II. Señala que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el parágrafo III determina que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez, y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Asimismo el Núm. I. Art. 35 de la citada norma constitucional, se dispone que "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Art. 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Código de Salud de 18 de julio de 1978, establece en su Art. 2 La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad, Asimismo el Art. 12 señala que La Autoridad de Salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetarán los organismos públicos y privados en la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud.

Que, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su artículo 81 parágrafo III) numeral 1) incisos b), n) y ñ) establece que los Gobiernos Departamentales Autónomos tienen entre otras las siguientes competencias: "Ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales"; "Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento" y "Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicaciones de normas nacionales".

Que, el Inc. n) numeral 1, párrafo III, Art. 81 de la Ley 031, establece que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.

Que, el Decreto Supremo N° 25233 de 27 de noviembre de 1998 en su Art. 3 Inc. a) El SEDES tiene como misión fundamental de ejercer como Autoridad de Salud en el ámbito departamental y Promover la participación del sector público y de la sociedad, en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de salud.

Que, el Art. 9 de Decreto Supremo N° 25233, establece que el Director Técnico del SEDES, Constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Gobernación, integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y representar legalmente al SEDES.

Que, el Art. 2 del Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, señala que el objetivo del Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural es contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en al gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población

Que, de la propuesta remitida mediante oficio Cite GADLP/SEDES/UPLAN/627/2019 de 14 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Edwin Richard Maldonado Estrada – Jefe de Unidad de PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL del SEDES La Paz, cuya referencia hace mención al REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ", por lo tanto se solicita Informe Legal si corresponde.

Que, mediante Informe Técnico Cite GADLP/SEDES/UPLAN /INF-033/2019 de 14 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Hugo Galarreta Tarqui - RESPONSABLE DE CONVENIOS - UNIDAD DE PLANIFICACION ORGANIZACIONAL SEDES LA PAZ, cuya referencia hace mención al INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, establece en su acápite conclusivo, que conforme el REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 224/2019 de 23 de julio de 2019 y que en el cumplimiento de Disposición final tercera se concluye que es PERTINENTE APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ", desarrollado a 7 Capítulos, 31 Artículos 4 Disposiciones Finales y los formularios de evaluación, propuesto y adecuado por el Área de Convenios, siendo esta una necesidad institucional y el mismo sirva como instrumento para el desarrollo de estos procesos con Instituciones afines de nuestras actividades y naturaleza. Que, conforme el D.S. 25233 donde se establece la NATURALEZA INSTITUCIONAL de SEDES La Paz como órganos desconcentrados de las Prefecturas en la actualidad Gobernación, y en cumplimiento de Disposición final tercera del REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 224/2019 de 23 de julio de 2019, también se concluye que es PERTINENTE APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ", desarrollado a 7 Capítulos, 31 Artículos 4 Disposiciones Finales y los formularios de evaluación, propuesto y adecuado por el Área de





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Convenios, siendo esta una necesidad institucional y que el mismo sirva como instrumento para el desarrollo de estos procesos con Instituciones afines a nuestras actividades y naturaleza.

Que, la Propuesta de REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, tiene por objeto establecer, normar y regular las relaciones entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ con los estudiantes y egresadas(os) de Instituciones de Educación Superior que desarrollen actividades en las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis en el SEDES La Paz.

Que, por Informe Legal CITE: GADLP/SEDESLP/UAJ - 2585/2019 de 18 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Rafael Jesús López López, Abogado de la Asesoría Legal - SEDES, cuya referencia hace mención a la PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, establece en su acápite CONCLUSIONES, establece una justificación técnica institucional de contar con el instrumento técnico, que respondan a la expectativa actual para su aplicación con herramientas e instrumentos que coadyuven al desarrollo de las actividades públicas con mayor eficiencia y eficacia, la misma que debe estar descrita en la parte considerativa, como el sustento necesario debidamente justificado, por lo tanto el documento denominado REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, se funda técnica y legal; Asimismo, la descripción y los componentes que forman parte del contenido del reglamento aportado, presenta un orden lógico y suficiente definiendo la identificación del problema que se desea lograr la implantación de lineamientos generales que se deben observar para establecer, normar y regular las relaciones entre el Servicio Departamental de Salud La Paz con los estudiantes y egresadas(os) de Instituciones de Educación Superior que desarrollen actividades en las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis en el SEDES La Paz, por consiguiente el REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, no contiene cláusulas lesivas para el Servicio Departamental de Salud La Paz. Bajo el marco descrito precedentemente y de la revisión de la propuesta denominado REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, propuso al SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ se enmarca en el ordenamiento jurídico nacional desarrollado a partir de los mandatos y principios de la Constitución Política del Estado, por lo corresponde su aprobación y vigencia al interior del Servicio Departamental de Salud La Paz y sus dependencias, considerando que a la fecha dicha unidad organizacional no cuenta con la normativa interna que regule de forma específica los procedimientos y criterios internos que sustenten las relaciones entre el Servicio Departamental de Salud La Paz con los estudiantes y egresadas(os) de Instituciones de Educación Superior que desarrollen actividades en las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis en el SEDES La Paz.

POR TANTO: El Director Técnico del SEDES La Paz, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 25233 de 27 de noviembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ LA PAZ, y sus siete (7) Capítulos y treinta y un (31) Artículos que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

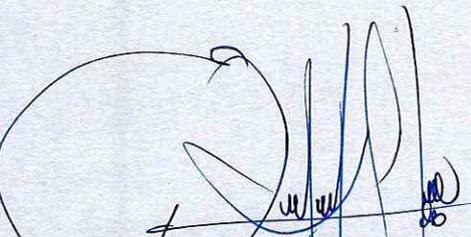
ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo del SEDES La Paz queda encargada de realizar la difusión del presente Reglamento, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, a las instancias, dependencias y/o personal correspondiente de SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

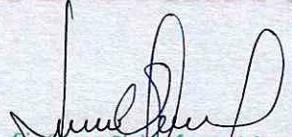
ARTÍCULO CUARTO.- Las servidoras públicas y los servidores públicos bajo relación de dependencia del Servicio Departamental de Salud La Paz, independientemente de su nivel o jerarquía o de su fuente de remuneración, quedan obligados al cumplimiento del presente reglamento.

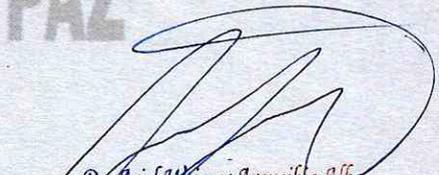
ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Técnica y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, así como todo lo necesario para su difusión y aplicación en toda la estructura institucional del Servicio Departamental de Salud La Paz, en el marco de la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SEDES
SALUD PARA LA PAZ


Dr. Edwin Romiro Copaga Alarcón
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SEDES LA PAZ
/rlopez


Lic. Janet Giménez Choque Vallejos
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SEDES LA PAZ


Dr. Ariel Weimar Arancibia Alba
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES - LA PAZ